

Precios de suscripción
EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción
FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año próximo.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Cascajares.....	—	Escuela mixta
Santa María de Riaza.....	—	— nacional
Navafria.....	—	— pública de niños
Carrascal del Río.....	—	— de ambos sexos
Juarros de Voltoya.....	—	— nacional mixta
Hontanares de Eresma.....	—	— nacional mixta
Montejo de la Vega de la Sla.	—	— nacional
Bernúy de Porreros.....	—	Panera titulada del Pósito
Villoslada.....	—	Escuela nacional
Aldehuela del Codonal.....	—	— nacional mixta
Puebla de Pedraza.....	—	— pública de asistencia mixta
Riaza.....	—	— pública de niños.—Panaderías, 8
Barbolla.....	—	— nacional de niños
Marazoleja.....	—	— nacional mixta
Espirdo.....	—	— nacional mixta de Espirdo
Calabazas.....	—	— mixta
Donhierro.....	—	— nacional.—Río, 2
Aldeonte.....	—	— nacional mixta
Castroserna de Abajo.....	—	— nacional mixta
Aldealcorvo.....	—	— de Aldealcorvo
Torreadrada.....	—	— de niñas
Etreros.....	—	— nacional mixta
Castro de Fuentidueña.....	—	— pública mixta
Tabladillo.....	—	— nacional mixta
Moral.....	—	— pública de ambos sexos
Bernúy de Coca.....	—	— de niños
Ortigosa de Pestaño.....	—	— pública de ambos sexos
Balisa.....	—	— nacional mixta
Honrubia de la Cuesta.....	—	— pública de niños
Villar de Sobrepeña.....	—	— nacional mixta
Chañe.....	—	Panera del Pósito

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.
 Segovia, 31 de Diciembre de 1921.

El Gobernador interino,
ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, durante los días 31 del actual, 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de Enero; 15, 18, 22 y 25 de Febrero, y 1, 4, 8 y 11 de Marzo próximo, y horas de una a seis de la tarde, efectuarán ejercicio de tiro al blanco con cañón los alumnos de la Academia de Artillería en el Polígono de Baterías.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 30 de Diciembre de 1921.

El Gobernador interino,
ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

IMPORTANTÍSIMO

CIRCULAR

A petición del Sr. Ministro de la Guerra y a fin de evitar perjuicios tanto a los interesados como al servicio, encarezco a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, den cuenta a los Sres. Capitanes generales de la Región, de las fechas de presentación en sus pueblos donde no haya autoridad Militar, de los soldados con licencia procedentes de ejército de Africa, así como de su salida para incorporarse a sus cuerpos, con el fin de conocer en todo momento situación de los soldados y evitar prórrogas injustificadas con perjuicio del servicio.

Por lo tanto espero del celo de todas las autoridades locales, que la presente Circular tenga el más exacto cumplimiento.

Segovia, 31 de Diciembre de 1921.

El Gobernador interino,
ANTONIO MUÑOZ

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 28 de Diciembre con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

- Pesetas
- Ración de pan 0'70 kilogramos..... 0'47
- Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos..... 1'72
- Ración ordinaria de paja 6 kilogramos..... 0'43
- Litro de aceite..... 2'27
- Litro de petróleo..... 1'98
- Kilogramo de carbón..... 0'20
- Kilogramo de leña..... 0'08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 29 de Diciembre de 1921.

—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º

El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julio de la Torre Bartolomé.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA.—SEGOVIA
 Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 3.978.—D.ª Blanca Comas Maroto, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Junio de 1921, sobre alineación de fincas.

La que en cumplimiento del art. 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de Diciembre de 1921.—
 El Secretario Decano, Julio del Villar.

Recaudación ejecutiva de contribuciones e impuestos de la zona de Bernardos (Segovia)

EDICTO

Don Bonifacio Gozalo Santos, Recaudador de la Hacienda en la zona de Bernardos.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana en los pueblos que después se relacionan, correspondientes al primero y segundo trimestre del actual año de 1921 a 1922 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha primero de los corrientes dicté la siguiente:

Providencia, declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, a partir de ahora, y de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de abril de 1900.

NÚMERO NOMBRES DE LOS DEUDORES DÉBITO

Table with 3 columns: NÚMERO, NOMBRES DE LOS DEUDORES, DÉBITO. Lists debtors from various towns like Armuña, Domingo García, and Paradinás.

Main table with 3 columns: NÚMERO, NOMBRES DE LOS DEUDORES, DÉBITO. Lists debtors from various towns including Pueblo de Bernardos, Pueblo de Pinilla Ambroz, and Pueblo de Paradinás.

aspirantes en el Juzgado de primera instancia de Riaza a cuyo partido judicial pertenece este pueblo. Los citados aspirantes justificarán su antigüedad en el ejercicio del cargo y su edad, con documentos auténticos y el número de habitantes del término municipal en que desempeñen sus funciones con certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico, este término consta de doscientos treinta y cinco habitantes de derecho. Fuentemizarra, 23 de Diciembre de 1921. El Juez municipal, Francisco Granda. 4127

Juzgado municipal de Ribota. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, se anuncia la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal y suplente del mismo, a traslación, por el plazo de treinta días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; se hace constar que este distrito o Juzgado municipal, consta de trescientos ochenta y cinco habitantes. Los aspirantes a dichos cargos dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido en el plazo antes fijado, acompañando a su instancia los documentos justificativos de edad, antigüedad en el ejercicio del cargo, y documentos según la Ley orgánica del poder judicial y el precitado Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, con certificación también del Instituto Geográfico y Estadístico del número de habitantes del término municipal en que haya desempeñado sus funciones; transcurrido dicho plazo, se proveerá. Ribota, 23 de Diciembre de 1921. El Juez municipal, Restituto de Pablo. 4128

Juzgado municipal de Vallebarnés. Conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y disposiciones complementarias, se anuncia vacante la Secretaría de este Juzgado municipal a traslación en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en dicha Gaceta, presenten sus solicitudes los Secretarios aspirantes en el Juzgado de primera instancia de Riaza a cuyo partido judicial pertenece este pueblo. Los citados aspirantes justificarán su antigüedad en el ejercicio del cargo y su edad, con documentos auténticos y el número de habitantes del término municipal en que desempeñen sus funciones, con certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico. Este término consta de 362 habitantes de derecho según el censo vigente. Vallebarnés, 23 de Diciembre de 1921. El Juez municipal, Leandro Giménez. 4129

ANUNCIO. El que suscribe, vecino de Fuentepiñel, hace saber al público que desde el día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda prohibida la entrada en sus fincas rústicas de toda clase de ganados. Fuentepiñel, 29 de Diciembre de 1921. Pedro Núñez Gómez. IMPRENTA PROVINCIAL